

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

Circular sobre pesca fluvial

La Ley de Pesca fluvial de 20 de febrero de 1942, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 67, del mismo año, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 6 de abril último publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 122 del corriente año, se han dictado con la mira de favorecer en el grado máximo la conservación y fomento de las diferentes especies piscícolas, que pueblan los ríos españoles, las cuales por su variedad e importancia, pueden hacer que el aprovechamiento de la pesca fluvial sea un importante y valioso veneno de riqueza.

Los ríos de Asturias por sus especiales características, que les hacen aptos en grado sumo para el desarrollo en sus aguas de especies de salmonidos muy apreciados y valiosos, merecen indudablemente, que sean cuidados y vigilados con todo el interés que impone la conservación y mejora de tan importante aprovechamiento, aplicando con todo rigor los preceptos reglamentarios establecidos por las disposiciones legales a que anteriormente ha hecho referencia.

En su consecuencia este Gobierno Civil interesándose, como el asunto lo merece, en el problema de la pesca fluvial en Asturias, hace público que procurará por todos los medios a su alcance hacer cumplir con toda exactitud las disposiciones, tanto de la Ley como del Reglamento para su ejecución, dando para ello toda clase de auxilios y facilidades al servicio forestal, a quien directamente está encomendada la vigilancia y regularización de la pesca fluvial y excitando el celo de todas las Autoridades a mis órdenes, Alcaldes, Guardia civil, Guardas rurales para que en sus respectivas esferas hagan observar las prescripciones reglamentarias, denunciando cuantas infracciones conozcan.

Al mismo tiempo también he de hacer observar a todos los pescadores y público en general que he de ser inflexible en cuantas infracciones se cometan en los ríos y que causen graves daños a la pesca, como son el

empleo de redes de cualquier clase, terminantemente prohibido por la Ley en ríos, como los de la provincia, habitados por salmones y truchas, el uso de máquinas fijas, la falta de regillas reglamentarias en los cauces de desviación y desagüe para fábricas, molinos, y otros usos, con lo que se entorpece la bajada al mar de los esguines y la subida para frezar de salmones y truchas; el establecimiento de empalizadas; el empleo de explosivos y de materias venenosas o que impurifiquen las aguas; en general todos los que perjudiquen la reproducción de los salmonidos. Estas infracciones estoy dispuesto a castigar con la imposición y propuesta de sanciones gubernativas además de las que puedan recaer en el expediente administrativo que se siga a sus autores.

Espero no tener que recurrir a este extremo, por que todos han de cooperar en cuanto puedan a la conservación y fomento de tan importante riqueza.

Oviedo, 25 de mayo de 1943.

El Gobernador civil,  
César Guillén

Se pone en conocimiento de los Inspectores farmacéuticos municipales, que en el Boletín Oficial del Estado número 145, correspondiente al día 25 del actual, se publica relación de vacantes en la provincia de Ciudad Real que se anuncian para su provisión en propiedad.

Oviedo, 27 de mayo de 1943.

El Gobernador Civil,  
César Guillén Lafuerza

Ayudantía de Marina de Ribadeo

Distrito de Ribadeo

RELACION de los inscriptos de este Distrito, alistados para el servicio de la Armada para el reemplazo de 1944, nacidos en la demarcación de la provincia de Oviedo en el año de 1924, y que a tenor de lo que preceptúa el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército:

El número del folio, nombres y apellidos de los inscriptos, nombres de sus padres, naturaleza y fecha de nacimiento, son como sigue:

1. Luis Alfonso Marcos Puga, hijo de José María y Dojores, de Abres (Vegadeo), nació el 6 de julio de 1924
2. José Pérez Varquez, de Casimiro e Isab. l. de Castro; el 5 de agosto.
3. Gabriel Alonso Lopez, de Antonio y Josefa, de Figueras (Castropol), el 27 de diciembre.
6. José Antonio Fernández Rancayo, de José y Dina, de La Acerada (El Franco), el 3 de enero.
18. José Ramón Braña Fernández, de Bernardo y Rosa, de Mántaras (Tapia), el 22 de febrero.
20. Modesto Fernández Lopez, de Modesto y Florinda, de Serantes (Tapia), el 1.º de marzo.
22. Marcelino Menéndez Presnó, de Francisco y Arcadia, de Serantes (Tapia), el 17 de id. m.
23. José Lanza Trelles, de José y Dolores, de Mántaras (Tapia), el 19 de idem.
24. P. uino Suarez Gudín, de Ambrosio e Isabel, de El Espín (Coaña), el 20 de idem.
28. Enrique Serafin Diaz Perez, de Juan Baulista y Carmen, de Castropol, el 30 de idem.
34. José María González Quintana; de Atilano y Carmen, de Vegadeo, el 14 de abril.
36. Antonio Quintana Alvarez, de José María y Fermína, de Turia (Taramundi), el 25 de idem.
38. Modesto García Cotrejo, de Gabriel y Sevanda, de Meredo (Vegadeo), el 5 de mayo.
39. Esteban García Fernández, de Manuel y Segunda, de Figueras (Castropol), el 10 de idem.
40. Antonio Leonardo Fernández Arias, de Manuel y Carmen, de Vegadeo, el 11 de Junio.
45. Angelito Mendez Fernández, de José y Oliva, de Vegadeo, el 11 de junio.
46. José Antonio Martínez Martínez, de Hermenegildo y Carmen, de Mántaras (Tapia), el 17 de idem.
54. Vicente Lopez Mendez, de Alejandro y Soledad, de Lóulima (Taramundi), el 1.º de agosto.
59. José María Campos Bustillo, de Domingo y Hortensia, de Vi-

llar de Coba (Vegadeo), el 26 de idem.

62. Manuel Martínez Rodríguez, de José María y Perfecta, de Lóulima (Taramundi), el 9 de septiembre

64. Enrique Francisco Fernández, de Manuela, de Calambre (Tapia), el 17 de idem.

66. José Rodríguez Erigoyen, de Arturo y Dolores, de Topia, el 25 de idem.

68. Leandro Bermudez Mendez, de Angel y Victorina, de Nafarea (Vegadeo), el 10 de octubre.

75. Manuel Rodríguez Fernández, de Manuel y Esperanza, de Abres (Vegadeo), el 5 de diciembre.

Ribadeo, 15 de abril de 1943.—El Ayudante militar de Marina, Andrés Ansoleaga.

Distrito de Vivero

RELACION foliada y filiada de los inscriptos de este Distrito, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Oviedo, comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo del próximo venidero, y por tal motivo deberán ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada:

Folio número 64. Gerardo Delfín Frá González, hijo de Delfín y de Filomena, natural de Avilés, nació a las 2 del día 21 de agosto de 1924.

Vivero, 10 de abril de 1943.—El Ayudante de Marina, Luis Cabreiro López.

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Distrito de Algeciras

RELACION nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1944, que se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada:

Gerardo Rodríguez Pérez, hijo de Juan y de María, natural de Lástres (Oviedo).

Albicias, 30 de abril de 1943.  
—El Jefe de Detall. — V.º B.º El Comandante Militar de Marina, Francisco Marín.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE QUIROS

##### EDICTO

La Corporación municipal en sesión del día de la fecha acordó aceptar, en principio, la propuesta de suplemento de crédito para reforzar la consignación de varios capítulos y artículos del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo a supravivi del Presupuesto de 1941, por un total de 20.043,51 pesetas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Quiros, 21 de mayo de 1943.—El Alcalde, Horacio F. Cañal.

#### DE SAN MARTIN DEL

##### REY AURELIO

##### Anuncio

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del corriente y en vista de que, en la convocatoria anterior, ninguno de los concursantes ha presentado en el plazo reglamentario, la completa documentación, acordó anunciar nuevamente a oposición por el turno de libre provisión, la plaza de Oficial primero de Secretaría, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas y de entera conformidad con lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Para tomar parte en esta oposición se requiere:

a) Ser español, mayor de 21 años y menor de 45, acreditado documentalmen- talmente por medio de certificación del Registro civil o por la partida bautismal en defecto de aquella, debidamente legalizada, si hubiese nacido fuera de esta provincia.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, extimos que acreditarán con certificados de la Alcaldía, Puesto de la Guardia Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia del interesado y del Registro Central de Penados y Rebeldes, respectivamente.

c) Hallarse en posesión de un título académico, probado con la presentación de éste o, en su defecto, con el certificado de estudios, o haber desempeñado el cargo de Oficial Administrativo, por espacio de cinco años, como mínimo, en Ayuntamiento de igual categoría.

d) No padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño de la función, ni enfermedad infecto-contagiosa, acreditado esto por certificado facultativo. Todos estos documentos debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

e) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

f) Los demás méritos que cada aspirante crea conveniente acreditar.

Cuantos deseen tomar parte en esta

oposición, se dirigirán por medio de instancia, reintegrada en forma legal, al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acompañando a la misma los documentos exigidos. El plazo de concatoría y por tanto el de presentación de instancias, finalizará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el Salón de actos de estas Consistoriales en el día que al afecto se indicará, por medio del mismo periódico oficial, después de transcurridos cuatro meses a partir de la publicación citada anteriormente, ante un Tribunal integrado por una representación de la Corporación municipal, por un Catedrático de la Universidad de Oviedo, por el Secretario del Ayuntamiento y por un representante de la Dirección General de Administración Local, en el caso de que ésta crea conveniente hacer uso del derecho prevenido por el caso 12 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar por espacio de veinte minutos a tres temas sacados a la suerte de entre los que contiene el programa que se inserta al final de la referida Orden (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de noviembre de 1939) con las adiciones consignadas al final de la presente convocatoria.

El ejercicio práctico consistirá en tramitar un expediente o redactar un acta de sesión, o emitir un informe a base de un supuesto que formulará el Tribunal. Para practicar este ejercicio se concederá el plazo máximo de una hora.

El número de puntos que como máximo podrá conceder cada miembro del Tribunal, será de cinco en el ejercicio teórico e igual número en el práctico, considerándose desaprobado quien no obtenga el mínimo de quince puntos.

En igualdad de condiciones se considerarán méritos preferentes el haber ejercido algún cargo análogo en Secretarías de Ayuntamiento.

El Tribunal formulará ante la Corporación municipal propuesta unipersonal en favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación.

#### Temas que se adicionan al programa mínimo

Tema 57: Contribución territorial rústica y pecuaria.—Generalidades. Catastro. Amillaramiento. Apéndices al amillaramiento. Formación de los anteriores documentos. Juntas periciales.

Tema 58: Cartillas evaluadoras de la contribución rústica y pecuaria. Líquido imponible. Bienes sujetos a la contribución rústica. Exenciones temporales y permanentes. Partidas fallidas. Formación del reparto de riqueza rústica y pecuaria.

Tema 59.—Contribución sobre edificios y solares. Registro fiscal Bienes sujetos a esta contribución. Exenciones permanentes y temporales. Riqueza imponible. Formación de padrones y demás documentos cobratorios. Participación de los Ayuntamientos en las cuotas del Tesoro.

Tema 60.—Breve idea de la Ley de

reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Tema 61.—Breve idea de las instrucciones dictadas por Orden de 13 de marzo de 1942 para el perfeccionamiento y mejora de los Registros fiscales y amillaramientos en colaboración con las Diputaciones provinciales.

Tema 62.—Contribución industrial de Comercio y Profesiones. Su concepto. Legislación actual sobre la materia. Tarifas Altas y bajas, su tramitación. Formación de la matrícula industrial.

Tema 63. Contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria. Su concepto. Tarifas. Quienes se hallan sujetos a contribuir por la tarifa 1.ª.

Tema 64. Breve idea sobre el impuesto de derechos reales y tramitación de bienes.

Tema 65.—Intervención de los Ayuntamientos en el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército. Operaciones anuales Prórrogas de 1.ª y 2.ª clase. Personas que tienen derecho a disfrutar de estos beneficios y tramitación de expedientes. Prórrogas sobrevenidas. Tramitación de expedientes.

San Martín del Rey Aurelio, 17 de mayo de 1943.—El Alcalde, José Suarez.

#### DE LLANERA

##### Anuncio

Aprobado en principio por este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para amortización del empréstito de aguas y para la terminación del cuartel de la Guardia civil de Posada, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Llanera, 17 de mayo de 1943.—El Alcalde, B. Menendez.

#### Junta Administrativa de Abiegos (Ponga)

Don Faustino Sanchez Muñiz, Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Abiegos.

Hago saber: Que el día 15 de junio tendrá lugar en este pueblo la subasta de 50 hayas con 40 metros cúbicos en el monte Sobrelafoz, tasadas en 800 pesetas más 81 pesetas al Distrito Forestal sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 27 de octubre pasado.

Abiegos, 26 de octubre de 1943.  
Faustino Sanchez.

#### Administración de Justicia

### JUZGADOS.

#### DE GRANDAS DE SALIME

Don José Mesa y Cardeño, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Grandas de Salime.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal civil sobre desahucio, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En la villa de Grandas de Salime, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, el señor

Juez municipal del término, don José Martínez y Guzmán, habiendo visto y oído los precedentes autos del juicio verbal de desahucio entre partes, de la una como demandante, don José Braña Testa, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Folgosa, en este concejo, y de la otra como demandadas doña Luisa, doña Leonor Ron Martínez, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, vecinas de Villarmayor y Robledo, y también los demandados Marcelino y José Ron Martínez, ausentes en ignorado paradero, en rebeldía,

##### Fallo:

Que declarando mal hecha la consignación por la demandada doña Luisa Ron Martínez, debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don José Braña Testa, y condeno a los demandados doña Luisa, doña Leonor, don Marcelino y don José Ron Martínez, a que dentro del plazo que determina el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento civil, deje a la libre disposición del demandante el caserío y fincas que componen el denominado "De las Losas", a que se refiere la presente demanda, bajo apéribimiento que de no hacerlo serán lanzados a su costa, condenándose además al pago de las costas causadas y que se causen en el presente juicio, y haciéndoles saber que les queda a su disposición para que la recojan la cantidad depositada en metálico y en especie a que se refiere el acta de consignación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez.

Cuya sentencia fué publicada en forma legal en el día de la fecha, así resulta del original al cual me remito.

Para que conste y con el fin de publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados don Marcelino y don José Ron Martínez, expido la presente en Grandas de Salime a cinco de abril de 1943.—El Secretario, José Mesa.—Visto bueno: El Juez municipal, José Martínez.

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### DE ALLER

Habiendo desaparecido del Puerto de Rio-Aller, una yegua de las siguientes características: Seis años, alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, careta, con dos manchas blancas en el costillar derecho, la cola entresacada, la crin cortada contra la cabeza, es bien formada, se ruega a las personas que sepan de ella lo comuniquen al dueño de la misma Faustino Tuñón, vecino de Serrapio (Aller).

Aller, a 21 de mayo de 1943.—El Alcalde.

#### DE TINEO

##### Anuncio

En poder de don Francisco Queipo, vecino de Valserondo, se haya depositada una vaca de dueño desconocido; de 6 a 7 años de edad, pelo rubio, y clarica por debajo del vientre, una estrella en la frente, dos señales en uno de los cuernos, preñada.

Tineo, 17 de mayo de 1943.—El Alcalde.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.